



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, DERIVADA DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ADRIAN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA, CON FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2021, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/105/2021.

ANTECEDENTES:

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por medio del cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. En la misma fecha, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el 19 de junio de 2014, la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto Número 139, por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 24 de junio de 2014.
4. Que el 20 de febrero de 2015, en la 4ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/10/15, por el que se aprobó el "Reglamento para conocer y Sancionar las Faltas Electorales previstas en el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de febrero de 2015.
5. Que con fecha 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, publicado el 29 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, que en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: "...SEGUNDO.- *Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente*".
6. Que el 23 de julio de 2020, en la 2ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Acuerdo CG/08/2020 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).” publicado en el Periódico oficial del Estado, con fecha 24 de julio de 2020.

7. Que con fecha 6 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo número JGE/06/2020, intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”*.
8. Que el 7 de enero de 2021, en la 1ra. Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
9. Que el 7 de enero de 2021, en la 2ª Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria de Elecciones, y la Convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadoras y Observadores electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.
10. Que el 15 de enero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, ordenando su publicación en el Periódico oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
11. Que el 23 de marzo de 2021, en la 16ª Sesión Extraordinaria Virtual el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/33/2021 intitulado *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE QUEJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE”*, ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
12. Que el día 31 de mayo del 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se recibió escrito de queja del C. Adrian Alberto Gómez García, en contra de Eliseo Fernández Montúfar candidato a la gubernatura de Campeche, Movimiento Ciudadano y/o quienes resulten responsables”, por la propaganda personalizada.
13. Que el día 3 de junio del 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo JGE/181/2021 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 31 DE MAYO DE 2021, POR EL C. ADRIAN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA”.

14. Que el día 28 de junio del 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo AJ/Q/105/01/2021, intitulado *“ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 31 DE MAYO DE 2021, POR EL C. ADRIAN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA POR EL QUE SE ORDENAN NUEVAS DILIGENCIAS.”*
15. Que el día 01 de julio del 2021, se recibió por correo electrónico el Oficio intitulado *“DESAHOGO DE REQUERIMIENTO EFM 105-2021. pdf”*; por el cual el C. Eliseo Fernández Montúfar da respuesta al oficio AJ/703/2021 de fecha 29 de junio del 2021.
16. Que el día 02 de julio del 2021, se recibió por correo electrónico el Oficio intitulado *“REQUERIMIENTO AYUNTAMIENTO QUEJA 105-2021. pdf”* por el cual el C. Alfonso Alejandro Durán Reyes da respuesta al oficio AJ/702/2021 de fecha 29 de junio del 2021.
17. Que el día 7 de julio de 2021, se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el oficio OE/1661/2021 por el cual se remitió el Acta de Notificación Virtual por Correo Electrónico y Acta Circunstanciada OE/IO/164/2021 de Inspección Ocular.
18. Que el día 9 de julio de 2021, Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/242/2021 intitulado *“ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; POR EL QUE SE ADMITE EL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ADRIAN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA, CON FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2021, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/105/2021”.*
19. Que la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, el Informe Técnico AJ/IT/Q/105/2021/01/2021, intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO JGE/181/2021 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 31 DE MAYO DE 2021, POR EL C. ADRIAN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA”.*
20. Que mediante oficio OE/1781/2021, de fecha 14 de julio de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acta Circunstanciada de Audiencia de Pruebas y Alegatos OE/APA/57/2021 y documentación anexa, derivada del Acuerdo JGE/242/2021.

MARCO LEGAL:

- I. **Artículos 41, base V, párrafo primero y Apartado C y 116 norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se tienen aquí por reproducidos



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

- II. **Artículo 24, base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, fracciones II, III y IV, 254, 257 fracción I, 278 fracción XXXVII, 280, fracciones XIII y XX, 282, fracciones I, VIII, XX, XXV y XXX, 283, fracciones I, III, IV, V, VI y VII, 285 y 286, fracciones VIII y X, 600, 601, , fracción III, 601 bis, 610, 611, 614 y 615 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 7, 17, 40, y 49 al 79, del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, fracción I, 2, 4 fracción I, punto 1.1, inciso b), fracción II, punto 2.1, incisos a) y b) y fracción III, inciso b), 6, 18, 19, fracciones IX, X y XIX, 32, 33, 36 fracción XI y 38, fracción I, VI y XX y 46 fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en sus partes conducentes para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los H. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales; cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, además de garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; está dirigido por el Consejo General, órgano superior de dirección responsable de velar porque todas sus actividades se rijan por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realicen con perspectiva de género; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; se rige para su organización, funcionamiento y control por las



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de ella emanen, específicamente el Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254, y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de Dirección del Instituto de carácter unipersonal y corresponde a su Titular las facultades de convocar, presidir y conducir las reuniones de la Junta General Ejecutiva y las demás que le confiera el Consejo General, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y otras disposiciones complementarias, lo anterior, con fundamento en los artículos 253 fracción II y 280 fracciones, XIII y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en concordancia con los numerales 4 fracción I, punto 1.1, inciso b) y 19, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. Que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la citada Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los numerales 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es un Órgano de naturaleza colegiada presidido por la Presidencia del Consejo General, y se integra con la Secretaría del mismo Consejo y los titulares de las direcciones ejecutivas de Administración y Prerrogativas de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, y Educación Cívica y Participación Ciudadana. Las decisiones de la Junta General Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes; por tal motivo, la Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, teniendo como atribuciones, entre otras: integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas en materia electoral y, en su caso, los de imposición de sanciones; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores, admitir, desechar la queja o dictar en su



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

caso, las medidas que considere pertinentes en los procedimientos sancionadores, en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y las demás que le encomienden en la citada Ley, el Consejo General o su Presidencia; lo anterior, con fundamento en los artículos 253, fracción IV, 285 y 286, fracciones VIII y XI, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 4, fracción II, punto 2.1 inciso b), 32, 33 y 36, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- V. Que la Asesoría Jurídica es el Órgano Técnico dependiente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene entre sus funciones: coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el ejercicio de la representación legal del Instituto; preparar proyectos de reglamentos y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la instrucción y trámite de los medios de impugnación; así como, auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva, según corresponda, en el desahogo, procedimientos, diligencias, audiencias, notificaciones y demás trámites relativos a los procedimientos especiales sancionadores, denuncias y quejas en materia electoral, de conformidad con lo establecido en el artículos 257 fracción I, y 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 4 fracción III inciso b) y 46 fracciones I, II, III, IV y X del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. Que la Oficialía Electoral se encuentra adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, por tal motivo la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva estará investido de fe pública para los actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral, atribución que podrá delegar en las y los servidores públicos adscritos a la citada área, los cuales tendrán entre otras, las siguientes atribuciones: auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 283, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, y 610, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 7, fracción II y 17 del Reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. Que el procedimiento especial para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar cuando se presente una queja en un proceso electoral local por la comisión de las siguientes conductas infractoras: contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, diferentes a radio y televisión, y constituyan actos anticipados de precampaña o campaña, consecuentemente dentro de los procesos electorales, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial establecido en el Capítulo Tercero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, conforme a las disposiciones establecidas en la citada Ley y en el Reglamento de la materia. Finalmente, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, instruirán y darán trámite al procedimiento especial sancionador y podrán ser auxiliadas por la Oficialía Electoral y la Asesoría Jurídica, según corresponda para llevar a cabo el desahogo, procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, lo anterior, conforme a los artículos 610, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

concordancia con los artículos 49, 51, 52, 53, 55, 70, 72, 73, 74, 75 y 79 del Reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- VIII. Que los artículos 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 24, Base VII, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Campeche, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales. Asimismo, el Apartado C, de la Base previamente citada, regula que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución, facultando, a este Instituto Electoral, para que, en el ejercicio de sus funciones, organice las elecciones estatales correspondientes acatando en todo tiempo la normatividad aplicable en la materia. Cabe señalar que, en relación con el punto 1 de antecedentes, el 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto No. 135, con el que estableció por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección.
- IX. Que el 6 de agosto de 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)", consultable en http://www.ieec.org.mx/Documentacion/Notificaciones/2020/JGE_06_2020.pdf, que en su consideración XIX, punto número 8 señaló lo siguiente: **Únicamente se podrá acordar la celebración o desahogo de diligencias pertinentes o trámites derivados de los procedimientos sancionadores, cuando se puedan realizar a través de correos electrónicos o de manera virtual, es decir, siempre y cuando sea posible llevar a cabo su tramitación a través de actividades no presenciales o que no pongan en riesgo la salud de las personas implicadas en los procedimientos, para resolver cuestiones urgentes precisadas con antelación a través de cualquier medio electrónico que se estime pertinente y cuando se esté al alcance de todas y todos los que en dicha actividad deban intervenir**".
- X. Que en relación con todo lo anterior, el día 7 de enero de 2021, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para la renovación de cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales, Presidencia, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamiento o Juntas Municipales, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III y 391, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el Acuerdo CG/10/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 4ª Sesión Extraordinaria celebrada el 4 de septiembre de 2020.
- XI. Que de igual forma, derivado de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos y con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, y en virtud del Inicio del Proceso Electoral del Estado de Campeche 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 15



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

de enero de 2021, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”, por lo que determinó la necesidad de adoptar las siguientes medidas:

- “... ”
- Continuar con la atención de medios de impugnación, procedimientos sancionadores así como considerar la recepción demás documentación que resulten viables su tramitación, utilizando para su recepción el correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área quienes atenderán sus labores a distancia a través de esas herramientas tecnológicas y todas aquellas acciones que se puedan realizar de manera virtual, o que se tenga al alcance a través de medios electrónicos sin que ello implique poner en riesgo la salud de los servidores públicos y demás actores involucrados, en los términos establecidos en el Acuerdo JGE/06/2020 intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA URGENTE, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”, aprobado el 6 de agosto de 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
 - De igual forma, queda a disposición del público en general la recepción virtual de cualquier tipo de documentación dirigido al Consejo, a la Presidencia y /o la Secretaría del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o los que se dirijan en cumplimiento a los requerimientos y/o solicitudes que realicen las instancias competentes con motivo de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores y/o medios de impugnación a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx que será atendido por el personal adscrito a esa área, dentro del horario aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche en el Acuerdo JGE/26/2020, intitulado “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE OFICINA QUE REGIRÁ LAS ACTIVIDADES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021”, el cual quedó establecido en su punto resolutivo **PRIMERO**, el cual señala lo siguiente: **“PRIMERO:** Se aprueba que el horario de oficina que regirá a los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para tomar alimentos de 14:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, y de 10:00 a 13:00 horas los sábados, a partir del día siguiente que se declare el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; lo anterior con la salvedad de que, por necesidades del servicio, la Junta General Ejecutiva podrá modificar el referido horario, dándolo a conocer oportunamente al Consejo General; lo anterior con base en los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XIV del presente Acuerdo.”, en caso de ser después del horario señalado, el acuse de recibido será al día siguiente hábil.

La Oficialía Electoral es la instancia responsable del acusar de recibido los documentos y enviar al correo electrónico que los remitió, el acuse respectivo detallando su contenido; la persona interesada en presentar en escrito vía electrónica deberá remitirlo con firma autógrafa o electrónica, en archivo digital escaneada en formato PDF al correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, donde deberá adjuntar, también en archivo electrónico escaneado un medio de identificación oficial legible; no se permitirá la remisión de anexos a través de drive o nubes, por lo que, en caso de remitir documentación que supere el límite permitido por correo electrónico, podrá remitirlo por diversos correos dirigidos a la oficialia.electoral@ieec.org.mx debiendo especificar en el correo primigenio que remitirán de forma seccionada la información, pudiendo establecer comunicación directa con la oficialía electoral al número telefónico 9811825010 para su coordinación.

Todas las personas deberán de proporcionar mediante el correo electrónico por el que remiten sus escritos y/o documentos los datos siguientes:

- a) Asunto
- b) Nombre completo.
- c) Direcciones de correo electrónico para recibir notificaciones, que considere pertinentes
- d) Teléfono celular y/o particular a diez dígitos
- e) Tratándose de representantes de personas físicas o partidos políticos, entre otros, además deberán proporcionar los datos de quien ejerce la representación y acreditar esa calidad, adjuntando la digitalización de la documentación correspondiente



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

Se previene a las personas interesadas en presentar un medio de impugnación, queja y /o cualquier escrito o documentación proporcionen la dirección de correo electrónico en la que deberán ser notificadas, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluidas las personales, se harán por los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche <http://www.ieec.org.mx/Estrados> ...

- XII.** Que en relación con el número 12 del apartado de Antecedentes, se señala que el día 31 de mayo de 2021, mediante correo electrónico se recibió por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, escrito de queja del C. Adrian Alberto Gómez García, en contra de Eliseo Fernández Montúfar candidato a la gubernatura de Campeche, Movimiento Ciudadano y/o quienes resulten responsables”, por la propaganda personalizada que transgreden la equidad en la contienda electoral, que en su parte medular establece lo siguiente:

“...

HECHOS

1. *El 4 de septiembre del 2020 el Instituto Electoral Del Estado De Campeche (IEEC) publica el acuerdo CG/10/2020 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTAN PLAZOS PREVIOS AL INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO TRANSITORIO SEGUNDO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE.” Mismo que establece los periodos electorales que a la fecha de presentación de este ocursio se están llevando acabo. El mencionado acuerdo se encuentra alojado en la siguiente liga electrónica:*

https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2020/Septiembre/4ta_ext/CG_10_2020.pdf2.-

2. *El 18 de septiembre del 2020 el H Ayuntamiento de Campeche, mediante su página oficial de Facebook realizó una publicación correspondiente al “programa de apoyo a productores”, mismo que formaba parte de su informe de gobierno y que se plasma a continuación*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

Publicación
Página de Facebook: H Ayuntamiento de Campeche
Fecha de publicación: 18 de septiembre del 2020
Liga de internet:
<https://www.facebook.com/ayuntamientodecampeche/posts/692746814672988>
Texto de la publicación:
Impulsamos al sector agroalimentario con el programa Insumos a Bajo Costo beneficiando a más de 1,800 productores de la zona rural.
#SegundoInformeEFM
#EjemploDeBuenGobierno
#HacerMásPorCampeche

3. El 23 de septiembre del 2020 el H Ayuntamiento de Campeche, mediante su página oficial de Facebook realizó una publicación correspondiente al “Centro de Salud”, mismo que formaba parte de su informe de gobierno y que se plasma a continuación:

Publicación
Página de Facebook: H Ayuntamiento de Campeche
Fecha de publicación: 23 de septiembre del 2020
Liga de internet:
<https://www.facebook.com/ayuntamientodecampeche/posts/696335574314112>
Texto de la publicación:
Gracias al ahorro de recursos que otros ayuntamientos destinaban al pago de medios chayoteros, abrimos un CENTRO DE SALUD con servicios médicos y consultas gratuitas para TODOS los campechanos.
#SegundoInformeEFM
#EjemploDeBuenGobierno
#HacerMásPorCampeche

4. El 25 de septiembre del 2020 el H Ayuntamiento de Campeche, mediante su página oficial de Facebook realizó una publicación correspondiente al “Internet Gratuito en Comunidades”, mismo que formaba parte de su informe de gobierno y que se plasma a continuación:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

Publicación
Página de Facebook: H Ayuntamiento de Campeche
Fecha de publicación: 25 de septiembre del 2020

Liga de internet:
<https://www.facebook.com/ayuntamientodecampeche/posts/698466077434395>

Texto de la publicación:
Llevamos INTERNET GRATUITO a las comunidades rurales, mejorando la calidad de vida de nuestros ciudadanos.
#SegundoInformeEFM
#EjemploDeBuenGobierno
#HacerMásPorCampeche

5. El 12 de enero del 2021 el H Ayuntamiento de Campeche, mediante su página oficial de Facebook realizó una publicación correspondiente al “Implementación de 11 gimnasios” y que se plasma a continuación:

PUBLICACIÓN
Página de Facebook: H Ayuntamiento de Campeche
Fecha de publicación: 12 de enero del 2021

Liga de internet:
<https://www.facebook.com/ayuntamientodecampeche/posts/778657749415227>

Texto de la publicación:
¡COMPROMISO CUMPLIDO!
Con la apertura y funcionamiento de 11 gimnasios seguimos fomentando HÁBITOS saludables nuestros adolescentes y jóvenes. 🏆🏆🏆
¡Siempre hacemos más por ti y por tu familia!
#HacerMásPorCampeche
#CampecheEsNuestraFORTALEZA 🏆

6. El 28 de marzo de 2021, Eliseo Fernández Montufar quedó legalmente constituido como candidato a gobernador por el partido Movimiento Ciudadano, esto quedó acentuado en el acuerdo CG/46/2021 intitulado: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

APRUEBA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021. El mencionado acuerdo se encuentra alojado en la siguiente liga electrónica:

https://www.ieec.org.mx/Documentacion/Procesos/2021/Candidaturas/ACUERDO_CG462021.pdf

7. *El 29 de marzo del 2021 dieron inicio formalmente las campañas para los candidatos a gobernador del estado de Campeche según lo establecido en los artículos 24, Base V, párrafo segundo de la Constitución Estatal; 429 de la Ley de Instituciones y Acuerdo CG/14/2020.*

8. *El 29 de marzo del 2021 Eliseo Fernández Montufar dio inicio a sus actividades proselitistas realizando diversas actividades que a su vez publicaba en sus página oficial de Facebook, en dichas actividades repartía propaganda político electoral, entre ellas se observa lo que parece ser un folleto en el que se logra apreciar una fotografía de Eliseo Fernández Montufar sosteniendo un aguila, así como la frase en grande "HAGAMOS UN CAMBIO TOTAL" y en la parte inferior el logo del partido político Movimiento Ciudadano y a lado derecho la leyenda "ELISEO FERNANDEZ GOBERNADOR", mientras que en parte de atrás del mismo folleto y/o pequeño libro se observa en la parte derecha superior la leyenda "ELISEO FERNANDEZ GOBERNADO", así como la fotografía de Eliseo Fernandez Montufar con dos menores de edad, mientras que en la parte de inferior se tiene la leyenda "POR NUESTROS HIJOS HAGAMOS UN CAMBIO TOTAL", al lado derecho el logo del partido político Movimiento Ciudadano y debajo de todo esto se encuentran diferentes iconos de redes sociales distribuidos de la siguiente forma: "/EFM Campeche" "@eliseoferandezm" "@EliseoFdzm".*





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021



9. El 21 de mayo del 2021, Eliseo Fernández Montufar continuaba realizando sus actividades proselitistas en las que continuaba realizando propaganda política electoral y a su vez entregaba a los ciudadanos esta misma propaganda, de modo que el folleto mencionado en el hecho anterior seguía siendo repartido por parte de candidato del partido político Movimiento Ciudadano, tal como se muestra en la siguiente publicación que el denunciado realizo en su página oficial de Facebook, de igual modo se puede apreciar que en la primera fotografía de la publicación hay una señora de blusa blanca sosteniendo el folleto y de igual modo hay una señora sentada en una silla de color roja, portando una blusa negra y sosteniendo un folleto con un texto amplio que se presume corresponde al mismo folleto que sostiene la señora de blusa blanca:

PUBLICACIÓN
Página de Facebook: Eliseo Fernandez Montufar
Fecha de publicación: 21 de mayo del 2021
Liga de internet:
<https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/4021333851248780>
<https://www.facebook.com/EFM Campeche/photos/pcb.4021333851248780/4021328044582694/>
Texto de la publicación:
Día 53. #MiguelColorado #CincoDeFebrero #Xbacab, #Champotón. Desde temprano iniciamos recorriendo las comunidades de Champotón, comunidades que han sido olvidadas por el gobierno y les hace falta un #CambioTotal. Me dio mucho gusto encontrar a mi amiga doña Norma de Plan Chac que la conozco desde cuando fui diputado del segundo distrito 🙏 gracias a la familia Tun Mena por las tostadas y codzitos de su negocio, por los deliciosos platanitos, gracias a mi amigo Francisco por la plantita 🌱 y a Pedro por la deliciosa miel. 🍯🐝 La única forma de conocer las verdaderas necesidades de las personas es recorriendo calle por calle. Por eso, después de la elección seguiremos recorriendo el estado calle a calle hasta conocerlo todo personalmente. No nos faltará ninguna calle por recorrer. Llevamos 3000 kms recorridos. 😊🙌 Este 6 de junio hagamos juntos un #CambioTotal para que Campeche sea un estado que brinde buena calidad de vida, prosperidad y oportunidades. 🍊🍷 VOTA #MovimientoCiudadano. 🍊🐝



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021



En este sentido resulta afirmativo mencionar que Eliseo Fernández Montufar, en su carácter de candidato a gobernador entregó la propaganda política electoral que consta de un folleto, toda vez que esta propaganda se encuentra definida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche de la siguiente forma:

ARTÍCULO 409.- *Se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, produzcan y difundan los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, los cuales podrán incluir frases o leyendas que promuevan el sano desarrollo humano, fomenten la paz, la igualdad, la paridad de género y la no violencia.*

Teniendo esta definición y haciendo constar de la propaganda política electoral entregada por el denunciado, se procede a detallar de forma más minuciosa el folleto que fue entregado a la ciudadanía por Eliseo Fernández Montufar durante sus actividades proselitistas:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

HOJA DELANTERA	
FOTOGRAFÍA	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> Un fondo blanco con un triángulo en color naranja en la parte izquierda superior La fotografía de Eliseo Fernández Montufar posando con un águila en su antebrazo izquierdo Las palabras "hagamos un" en letras de color negro, en la parte de abajo "cambio" con letras de color negro rodeados de una línea naranja, en la parte de abajo la palabra "total" en letras de color naranja, mismas que en su conjunto forman la frase "HAGAMOS UN CAMBIO TOTAL" En la parte inferior izquierda se aprecia el logo del partido político movimiento ciudadano y un águila devorando una serpiente En la parte derecha inferior se observa la leyenda "ELISEO FERNANDEZ GOBERNADOR" usando letras en color negro y naranja.

HOJA TRASERA	
FOTOGRAFÍA	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> Un fondo blanco con un águila en color naranja devorando una serpiente, misma que en una de sus alas tiene la leyenda "ELISEO FERNANDEZ GOBERNADOR" en letras de color blanco Se aprecia una fotografía de Eliseo Fernández Montufar con camisa blanca, así como dos menores de edad posando para la foto con ropa de color blanca. En la parte inferior izquierda se observa la leyenda "POR NUESTROS HIJOS HAGAMOS UN CAMBIO TOTAL" en letras de color negro y naranja En la parte inferior izquierda se aprecia un rectángulo de color naranja que sobre el tiene un águila devorando una serpiente en color blanco, así como la leyenda "MOVIMIENTO CIUDADANO" En la parte inferior se observa una línea gruesa en color naranja que sobre ella tiene iconos de redes sociales de Facebook, Instagram y Twitter, así como las leyendas "EFMCampeche" "@eliseoferandezm" "@EliseoFCM"
PRIMERA HOJA INTERNA	
FOTOGRAFÍA	DESCRIPCIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> Se aprecia una fotografía de Eliseo Fernández Montufar con una camisa de color blanca y un pantalón de mezclilla mientras sostiene una pala con grava, a un costado de él se aprecia otra persona con ropa de color gris. El texto que tiene el folleto es el siguiente: ¿QUIEN ES ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR? Es un joven empresario que nació en la Ciudad de San Francisco de Campeche y es el menor de cuatro hermanos. La educación básica y preparatoria la realizó en escuelas de Campeche y la Profesional en la Universidad Anáhuac Mayab, sede Mérida, Yucatán; la Maestría en Comunicación Digital, en la Universidad de Guadalajara y la Maestría en Administración y Políticas Públicas, en la Universidad de Políticas Públicas de Puebla.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



**Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021**

	<p>Practica varias actividades deportivas destacando en Artes Marciales, lo que contribuye a que sea una persona comprometida y disciplinada Durante su etapa como universitario inició una exitosa carrera en el ámbito empresarial llegando a tener actividades en todos los estados de México, además de Centroamérica, Norteamérica, Europa y China,</p> <p>Como empresario ha sido merecedor de diversos reconocimientos nacionales por parte de la AMF y Fundación Telmex como Empresa Socialmente Responsable, al ser la empresa con Mejor Desarrollo y la empresa con Mejor Incurción en el Extranjero, Además, en el 2010 recibió el reconocimiento internacional por parte de la Latin American Quality Institute como el Mejor Empresario del 2010.</p> <p>EL YA LO HIZO EN CAMPECHE, AHORA LE TOCA A TODO EL ESTADO</p> <p>En 2015 se postuló como diputado local, comprometiéndose para lograr #ElDistritoMejorAtendido de Campeche. Ganó y cumplió</p> <p>Como alcalde logró que el municipio de Campeche estuviera libre de corrupción y que pasara de ser el último lugar nacional en transparencia y combate a la corrupción al tercer lugar a nivel nacional y el primer lugar a nivel estatal, un logro histórico.</p> <p><u>Eliminó el pago millonario que se hacía a los medios de comunicación e invirtió ese dinero en abrir el primer Centro de Salud Municipal y logró que se instalaran 10 farmacias comunitarias para acercar los servicios de salud y medicamentos de manera gratuita o a bajo costo a las campechanas y los campechanos. Hoy en día se atienden a más de 27,000 personas al mes.</u></p> <p><u>Para fomentar el deporte y combatir las adicciones, el suicidio, la depresión juvenil y el embarazo en la adolescencia instaló 11 gimnasios gratuitos en lugares estratégicos</u></p> <p><u>Implementó el primer programa de apoyo a los productores e instaló internet gratuito a comunidades rurales.</u></p>
--	---

<p>AHORA VAMOS POR UN CAMBIO TOTAL</p> <p>HACER UN CAMBIO TOTAL SIGNIFICA</p> <p>Cambiar a los políticos de siempre</p> <p>Darle paso a personas preparadas y con visión de desarrollo.</p> <p>Erradicar la corrupción</p> <p>Administrar adecuadamente los recursos o</p> <p>Impulsar un presupuesto participativo.</p> <p>Que los apoyos y programas lleguen a TODAS las personas que realmente lo necesitan.</p> <p>Contar con un excelente sistema de salud</p> <p>Impulsar una economía fuerte para tener mejores empleos o</p> <p>Garantizar la justicia, tranquilidad y seguridad</p> <p>Educación de calidad al alcance de todos.</p> <p>Infraestructura básica de calidad en zonas urbanas y rurales</p> <p>Un gobierno inclusivo, respetuoso con el medio ambiente y cercano a las personas</p>	
SEGUNDA HOJA INTERNA	
<p>FOTOGRAFÍA</p> 	<p>DESCRIPCIÓN</p> <p>El texto que tiene el folleto es el siguiente:</p> <p>PROPUESTAS PARA UN CAMBIO TOTAL</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Erradicaremos la corrupción en el Gobierno del Estado Para un Cambio Total, transparencia y castigo a los corruptos. 2. Trabajaremos de la mano con el Gobierno Federal. Para un Cambio Total, haremos equipo con el Presidente de México. 3. Campeche saludable. Invertiremos en equipamiento, más médicos especialistas, medicamentos y traslados gratuitos. Cada niña y niño tendrá acceso a vacunas y habrá atención a personas con enfermedades psicológicas. En Carmen, rescataremos el hospital Materno Infantil. Para un Cambio Total, un sistema de salud de excelencia. 4. Invertiremos en reactivar la economía. Apoyo a empre santos locales, agricultores, ganaderos, apicultores, pescadores, artesanos y acuacultores. Promoveremos el turismo y atraeremos inversión. Para un Cambio Total, empleos con buenos salarios. 5. Seguridad para ti y tu familia, Tecnología, equipamiento, capacitación y mejores condiciones para nuestros policías. Un estado justo, sin impunidad y sin influencismo. Para un Cambio Total, seguridad para tu tranquilidad.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

	<p>6. Mejoraremos la infraestructura educativa y entregaremos mochilas, útiles, uniformes, laptop o tablet gratuitos para nivel básico y medio. Fomentaremos el maya y el inglés. Los maestros tendrán mejoras en sus condiciones laborales. Para un Cambio Total, educación de calidad</p> <p>7. Dotaremos de infraestructura básica a todo el estado. No habrá megaobras hasta que todas las zonas rurales y urbanas cuenten con pavimentación de calidad, abastecimiento permanente de agua potable, desagües y electrificación. Para un Cambio Total, prioridad en servicios públicos.</p> <p>8. Invertiremos en infraestructura productiva. Tecnología y plantas procesadoras de granos, frutas, hortalizas, miel, mariscos, escama y derivados del ganado; rastros para carne de res, cerdo y borrego; riego, pozos, caminos cosecheros, lecheros, bordos y terraplenes. Para un Cambio Total, industrializaremos el estado.</p> <p>9. Movilidad para Campeche. Invertiremos en infraestructura carretera, el desvío carretero de Atasta y en transporte público para tener un estado más eficiente y productivo. Para un Cambio Total, conectaremos Campeche,</p> <p>10. Acceso a vivienda. Construcción, mejoramiento y/o equipamiento con refrigeradores, estufas y lavadoras a bajo costo. Para un Cambio Total, viviendas al alcance de todos,</p> <p>11. Internet gratuito y telefonía celular en todo el estado. Incrementaremos la conectividad y cobertura de internet y de telefonía celular en todo el estado, para dar un salto a la sociedad del conocimiento, Para un Cambio Total, Campeche digital.</p> <p>12. Apoyo total a las Mujeres. Uno de nuestros principales programas para que ellas obtengan microcréditos, apoyos alimentarios y becas estudiantiles. Además, habilitaremos el Centro de Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia. Para un Cambio Total, las mujeres primero,</p> <p>13. Apoyo total a los Jóvenes. Becas, oportunidades, empleos y acceso a vivienda. Promoveremos la cultura, el deporte y apoyaremos el talento campechano. Para un Cambio Total, Campeche con los jóvenes,</p> <p>14. Apoyo total a nuestros adultos mayores. Salud, nutrición, bienestar y espacios para realizar actividades recreativas, Para un Cambio Total, bienestar y seguridad para nuestros adultos mayores.</p> <p>15. Apoyo total a personas con discapacidad. Les garantizaremos las mismas oportunidades</p>
	<p>de bienestar y empleo. Para un Cambio Total, Campeche incluyente.</p> <p>16. Crearemos los Centros de esterilización permanente y albergue temporal (CEPAT) en cada municipio para atender animalitos en situación de calle, Para un Cambio Total, la protección animal,</p> <p>17. Agenda de desarrollo con visión de sustentabilidad. Apartir del ordenamiento del territorio, la protección, conservación y regeneración de los recursos naturales, Para un Cambio Total, Campeche ambiental.</p> <p>18. Certidumbre jurídica en propiedades para que las personas puedan tener certeza de su patrimonio. Haremos un Programa especial de regularización y certificación de predios, Para un Cambio Total, patrimonio seguro.</p> <p>19. Carnavales y fiestas tradicionales. Mejoraremos las ferias y conmemoraciones típicas de nuestro estado, fundamentales para generar</p>

El ayuntamiento de Campeche durante el mes de septiembre del 2020 y el mes de enero del 2021 realizó las publicaciones correspondientes a las obras y/o actividades que había realizado, entre estas obras se encuentran las relativas a: instalación de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

gimnasios gratuitos, instalación de centros de salud, apoyo a los productores e internet gratuito en las comunidades.

Durante la publicación en la que se da a conocer la implementación de internet gratuito en comunidades rurales es notable apreciar que se trata del informe de gobierno durante la administración del ayuntamiento del municipio de Campeche por parte de Eliseo Fernández Montufar, misma en la que se logra apreciar una sobre exposición del denunciado a fin de que su imagen sea plenamente reconocida y que a su vez se posiciona su persona de cara a los comicios electorales con las obras y/o actividades que en su momento fueron realizadas por el ayuntamiento de Campeche. De modo que el denunciado en la referida publicación realizó propaganda personalizada.

De igual modo y en este orden ideas es lógico pensar que el folleto documentado corresponde a la propaganda político electoral utilizada por el denunciado a fin de presentar sus propuestas de campaña ante la ciudadanía, sin embargo, del análisis minucioso del contenido se advierte la existencia de propaganda personalizada, pues en la primera hoja interna se tiene plasmado el siguiente contenido.

Como alcalde logró que el municipio de Campeche estuviera libre de corrupción y que pasara de ser el último lugar nacional en transparencia y combate a la corrupción al tercer lugar a nivel nacional y el primer lugar a nivel estatal, un logro histórico.

Eliminó el pago millonario que se hacía a los medios de comunicación e invirtió ese dinero en abrir el primer Centro de Salud Municipal y logró que se instalaran 10 farmacias comunitarias para acercar los servicios de salud y medicamentos de manera gratuita o a bajo costo a las campechanas y los campechanos. Hoy en día se atienden a más de 27,000 personas al mes.

Para fomentar el deporte y combatir las adicciones, el suicidio, la depresión juvenil y el embarazo en la adolescencia instaló 11 gimnasios gratuitos en lugares estratégicos.

Implementó el primer programa de apoyo a los productores e instaló internet gratuito a comunidades rurales.

Mismo que se procede a transcribir a continuación:

Como alcalde logró que el municipio de Campeche estuviera libre de corrupción y que pasará de ser el último lugar nacional en transparencia y combate a la corrupción al tercer lugar a nivel nacional y el primer lugar a nivel estatal, un logro histórico.

Eliminó el pago millonario que se hacía a los medios de comunicación e invirtió ese dinero en abrir el primer Centro de Salud Municipal y logró que se instalarán 10



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

farmacias comunitarias para acercar los servicios de salud y medicamentos de manera gratuita o a bajo costo a las campechanas y los campechanos. Hoy en día se atienden a más de 27,000 personas al mes.

Para fomentar el deporte y combatir las adicciones, el suicidio, la depresión juvenil y el embarazo en la adolescencia instaló 11 gimnasios gratuitos en lugares estratégicos

Implementó el primer programa de apoyo a los productores e instaló internet gratuito a comunidades rurales.

Del contenido subrayado en letras de color negro se advierte que está escrito de tal forma que tienden a promover explícitamente la imagen de Eliseo Fernández Montufar, pues se habla de obras que si bien fueron realizadas durante la administración del ayuntamiento de Campeche en el periodo 2018 – 2021, en el escrito marcado estás obras tienden a ser adjudicadas de forma directa a Eliseo Fernández Montufar, ya que en el escrito se contienen las siguientes frases Elimino el pago millonario” “logró que se instalaran 10 farmacias comunitarias” “instaló 11 gimnasios gratuitos en lugares” “Implementó el primer programa de apoyo a los productores e instaló internet gratuito a comunidades rurales.” De modo que la escritura implementada por el denunciando tiende preponderadamente a posicionar la imagen del candidato a la gubernatura a través de las obras realizadas por el ayuntamiento de Campeche, de modo que representa una clara, símica y reiterante violación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos acerca de la prohibición explícita de propaganda personalizada por los servidores públicos, pues es un hecho notorio que Eliseo Fernández fue presidente municipal durante la administración que realizó las mencionadas obras que el hoy denunciado se adjudica..

Ahora bien, para determinar la existencia de propaganda personalizada se atiende al criterio sostenido en la jurisprudencia 12/2015, mismo que a la letra menciona:

Jurisprudencia 12/2015: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.- En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el periodo de campañas; sin que dicho periodo pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

De modo que atendiendo al criterio anteriormente citado se tiene que se encuentran los elementos bastos y suficientes para determinar la existencia de este tipo de



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

propaganda, pues el elemento personal se encuentra plenamente acreditado toda vez que en el video relativo al informe de gobierno se aprecia indudablemente la imagen y voz de Eliseo Fernández Montufar, de igual modo, en el folleto documentado se advierte en múltiples partes la imagen de Eliseo Fernández Montufar y además que, en sus publicaciones en su página de Facebook se puede advertir que el denunciado realizó la entrega de estos folletos. Mientras que el elemento objetivo de igual modo se encuentra plenamente acreditado toda vez que del análisis minucioso del contenido en el video y en el folleto se logra advertir que el denunciado se adjudica las obras con frases como lo son "Eliminó el pago millonario" "logró que se instalarán 10 farmacias comunitarias" "instaló 11 gimnasios gratuitos en lugares" "Implementó el primer programa de apoyo a los productores e instaló internet gratuito a comunidades rurales.". Ahora bien, atendiendo al elemento temporal se acredita, toda vez que la publicación del informe de gobierno se realizó en el mes de septiembre del 2020 y la entrega de los folletos fue realizada durante el periodo de campañas que corresponde desde el 29 de marzo del 2021 hasta la fecha en que se presenta este recurso, en tal sentido es lógico advertir que el folleto fue entregado en todas las actividades proselitistas realizadas por el denunciado durante el periodo de campañas.

Al efecto, debe recordarse que en el Derecho Administrativo Sancionador Electoral, existe la figura de la culpa in vigilando, es decir, la responsabilidad que surge en contra de una persona (física o jurídica), por la comisión de un hecho infractor del marco jurídico, misma que le es imputable por el incumplimiento del deber de cuidado que la ley le impone, por lo que en este caso el partido político Movimiento Ciudadano tiene la obligación de vigilar que la propaganda político electoral difundida por sus candidatos no violente las disposiciones constitucionales.

Esta figura está reconocida en el artículo 25, numeral 1, incisos a) y u) de la Ley General de Partidos Políticos, el cual impone a los partidos políticos la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Cabe destacar que los anteriores razonamientos son consistentes con los criterios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vertidos dentro de la resolución recaída al recurso de apelación SUP-RAP-018/2003, emitida por la Sala Superior de ese órgano jurisdiccional, y que a la postre sirvió como base para la emisión de la tesis relevante, cuyo rubro es: "PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES"

Es por lo anteriormente expuesto y atribuyendo al ámbito de sus competencias según lo previsto en la tesis XLIII/2016, tengo a bien presentar formal queja en contra del candidato a la gubernatura por el partido político Movimiento Ciudadano, Eliseo Fernández Montufar y en contra del partido político Movimiento Ciudadano por faltar a su deber de cuidado.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES VIOLENTADOS

Se trata de los principios de imparcialidad, equidad en la contienda electoral y propaganda personalizada contenidos en los artículos 41, base III, apartado C, segundo párrafo, así como el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRUEBAS

Con fundamento en el artículo 615 de la ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales Del Campeche se ofrecen las siguientes pruebas:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

1.- **TÉCNICA:** Consta de las publicaciones realizadas en la página oficial del H Ayuntamiento de Campeche, destacando que esta página se encuentra verificada por Facebook, de modo que indudablemente pertenece al ayuntamiento de Campeche.

- a) <https://www.facebook.com/ayuntamientodecampeche/posts/692746814672988>
- b) <https://www.facebook.com/ayuntamientodecampeche/posts/696335574314112>
- c) <https://www.facebook.com/ayuntamientodecampeche/posts/698466077434395>
- d) <https://www.facebook.com/ayuntamientodecampeche/posts/778657749415227>

MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA. Estas pruebas se ofrecen con el fin de comprobar la idoneidad y veracidad de los hechos documentados a fin de que la autoridad tenga a bien verificar y certificar los mismos hechos que violentan los principios constitucionales por los partidos políticos a través de sus candidatos a un cargo de elección popular, pues dicha propaganda tiene a bien influir en el electorado y con el inequívoco propósito de obtener votos a un cargo de elección popular. Estas pruebas se relacionan con todos los hechos, y es la razón por la que estimo que con estas pruebas se acredita mis afirmaciones, lo es porque la documental adjunta, tiene el carácter de instrumento técnico o aportaciones de la ciencia en términos de ley.

2.- **TÉCNICA:** Consta de las publicaciones realizadas en la página oficial de Eliseo Fernández Montufar, destacando que esta página se encuentra verificada por Facebook, de modo que indudablemente pertenece a Eliseo Fernández Montufar.

- a) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/3862161610499339>
- b) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/photos/pcb.3862161610499339/3862160640499436/>
- c) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/photos/pcb.3862161610499339/3862160233832810>
- d) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/4021333851248780>
- e) <https://www.facebook.com/EFMCampeche/photos/pcb.4021333851248780/4021328044582694/>

MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA. Estas pruebas se ofrecen con el fin de comprobar la idoneidad y veracidad de los hechos documentados a fin de que la autoridad tenga a bien verificar y certificar los mismos hechos que violentan los principios constitucionales por los partidos políticos a través de sus candidatos a un cargo de elección popular, pues dicha propaganda tiene a bien influir en el electorado y con el inequívoco propósito de obtener votos a un cargo de elección popular. Estas pruebas se relacionan con todos los hechos, y es la razón por la que estimo que con estas pruebas se acredita mis afirmaciones, lo es porque la documental adjunta, tiene el carácter de instrumento técnico o aportaciones de la ciencia en términos de ley.

3.- **DOCUMENTAL.** Consistente en una versión escaneada del folleto entregado por Eliseo Fernández Montufar durante sus actividades proselitistas de campaña, mismo en el que se aprecian múltiples fotografías del denunciado, colores representativos del partido político Movimiento Ciudadano y múltiples textos en los que se plasma promoción al denunciado y a sus propuestas de campaña.

MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA. Estas pruebas se ofrecen con el fin de comprobar la idoneidad y veracidad de los hechos documentados a fin de que la autoridad tenga a bien verificar y certificar los mismos hechos que violentan los principios constitucionales por los partidos políticos a través de sus candidatos a un cargo de elección popular, pues dicha propaganda tiene a bien influir en el electorado y con el inequívoco propósito de obtener votos a un cargo de elección popular.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

4.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones que se practiquen y que se sigan practicando dentro del presente procedimiento en todo lo que favorezca a mis intereses. MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA. Esta prueba se ofrece con el fin de que se tome en cuenta todas y cada una de las constancias que integran el presente recurso.

5.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Las que se deriven de todas y cada una de las actuaciones practicadas dentro del presente juicio, en tanto cuanto favorezcan a mis intereses. MOTIVACIÓN DE LA PRUEBA. Es con el fin de que los razonamientos lógicos jurídicos , así como las demás pruebas ofrecidas por el suscrito, y que administradas entre sí, se llegara al convencimiento de ordenar la PROCEDENCIA del presente recurso y condenar a la autoridad responsable así como al infractor electoral denunciado en el expediente que se pretende impugnar.

Debe tomarse en cuenta que la Sala Superior ha sostenido en la jurisprudencia 22/2013 que “[...] si bien, en principio, el procedimiento especial sancionador se rige de manera preponderante por el principio dispositivo, dicha disposición no limita a la autoridad administrativa electoral para que, conforme al ejercicio de la facultad, ordene el desahogo de las pruebas de inspección o pericial que estime necesarias para su resolución, siempre y cuando la violación reclamada lo amerite, los plazos así lo permitan y sean determinantes para el esclarecimiento de los hechos denunciados”.

Todas las pruebas se ofrecen y relacionan para acreditar los hechos que sustentan la queja y/o denuncia sobre la violación al principio de imparcialidad, equidad en a contienda electoral, prohibición a la propaganda personalizada o cualquier otra figura legal sancionada por los códigos electorales aplicables.

PETICIONES

1. Tenerme por presentada y admitida esta formal queja.
2. Solicite a Eliseo Fernández Montufar informe justificado respecto al folleto que se observa en las publicaciones realizadas en su página oficial de Facebook, mismo que se encuentra documentado en el presente ocurso, solicitando lo siguiente
 - a) Cantidad de impresiones que se realizaron respecto al folleto.
 - b) Periodicidad con la que fue entregado a la ciudadanía, es decir, las fechas en las que se repartió el folleto. c) Informe si tiene en su poder el folleto plasmado en la presente queja, de ser afirmativa su respuesta que entregue una versión digital o física del folleto mostrando todo el contenido que en este se plasma.
3. Solicite al partido político Movimiento Ciudadano informe justificado respecto al folleto que se observa en las publicaciones realizadas en la página oficial de Eliseo Fernández Montufar en Facebook, mismo que se encuentra documentado en el presente ocurso, solicitando lo siguiente
 - a) Cantidad de impresiones que se realizaron respecto al folleto.
 - b) Periodicidad con la que fue entregado a la ciudadanía, es decir, las fechas en las que se repartió el folleto.
 - c) Informe si tiene en su poder el folleto plasmado en la presente queja, de ser afirmativa su respuesta que entregue una versión digital o física del folleto mostrando todo el contenido que en este se plasma.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

4. Solicite al Instituto Electoral del Estado de Campeche informe justificado respecto al folleto que se observa en las publicaciones realizadas en la página oficial de Eliseo Fernández Montufar en Facebook, mismo que se encuentra documentado en el presente ocurso, solicitando lo siguiente

- a) Cantidad de impresiones que se realizaron respecto al folleto.
- b) Periodicidad con la que fue entregado a la ciudadanía, es decir, las fechas en las que se repartió el folleto.
- c) Informe si tiene en su poder el folleto plasmado en la presente queja, de ser afirmativa su respuesta que entregue una versión digital o física del folleto mostrando todo el contenido que en este se plasma.

5. Solicite a la junta local del Instituto Nacional Electoral informe justificado respecto al folleto que se observa en las publicaciones realizadas en la página oficial de Eliseo Fernández Montufar en Facebook, mismo que se encuentra documentado en el presente ocurso, solicitando lo siguiente

- a) Cantidad de impresiones que se realizaron respecto al folleto de Eliseo Fernández Montufar
- c) Informe si tiene en su poder el folleto plasmado en la presente queja, de ser afirmativa su respuesta que entregue una versión digital o física del folleto mostrando todo el contenido que en este se plasma

6. Se desahogue el procedimiento en todos sus términos en contra de la Eliseo Fernández Montufar, el partido político Movimiento Ciudadano y/o quien resulte responsable

7. Se les imponga a los denunciados la sanción máxima que esta digna institución consideré

...”

XIII. En ese sentido, la competencia para instruir y dar trámite al presente asunto dentro del procedimiento especial sancionador, relativo al escrito de queja presentado por de queja del C. Adrian Alberto Gómez García, en contra de Eliseo Fernández Montúfar candidato a la gubernatura de Campeche, Movimiento Ciudadano y/o quienes resulten responsables”, por la propaganda personalizada que transgreden la equidad en la contienda electoral.; corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, órgano competente que podrá admitir, desechar o dictar en su caso las medidas que considere pertinentes, a efecto de integrar y posteriormente, turnar el expediente completo al Tribunal Electoral del Estado de Campeche para su resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601, 610 y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con los artículos 49 y 51 del Reglamento de quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

XIV. Que en relación con el punto 13 de Antecedentes, el día 3 de junio del 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo JGE/181/2021 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 31 DE MAYO DE 2021, POR EL C. ADRIAN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA*”, el cual estableció en su puntos de Acuerdo, lo siguiente:

“...

PRIMERO: Se da cuenta del escrito de queja presentado por el C. Adrian Alberto Gómez García, en contra de Eliseo Fernández Montúfar candidato a la gubernatura de Campeche, por el partido político

23



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

Movimiento Ciudadano y/o quienes resulten responsables, por la propaganda personalizada que transgreden la equidad en la contienda electoral; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideraciones I a la XII del presente documento.

SEGUNDO: *Se aprueba y se ordena registrar el presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/105/2021, reservándose acordar sobre la admisión hasta en tanto se concluya con la investigación preliminar derivado del escrito de queja presentado por el C. Adrian Alberto Gómez García, en contra de Eliseo Fernández Montúfar candidato a la gubernatura de Campeche, por el partido político Movimiento Ciudadano y/o quienes resulten responsables, por la presunta difusión de propaganda personalizada que transgreden la equidad en la contienda electoral; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.*

TERCERO: *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XII del presente documento.*

CUARTO: *Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/105/2021, instaurado con motivo del escrito presentado por el C. Adrian Alberto Gómez García, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar que transgreden la equidad en la contienda electoral, y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones I a la XII del presente documento.*

QUINTO: *Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo, de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito remitido por el C. Adrian Alberto Gómez García, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XII del presente documento.*

SEXTO: *Se aprueba que esta Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se reserve las demás determinaciones de la presente queja, que en su caso correspondan, hasta en tanto el Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remita el informe solicitado en el punto CUARTO, con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 53, 59 y 76 del Reglamento de Quejas, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XII del presente documento.*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

SÉPTIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XII del presente documento.

...

- XV.** Que en relación al punto con el numeral 14 del apartado de Antecedentes, el día 28 de junio del 2021, el órgano técnico de la Asesoría Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el acuerdo AJ/Q/105/01/2021, intitulado “ACUERDO QUE EMITE EL ÓRGANO TÉCNICO DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 31 DE MAYO DE 2021, POR EL C. ADRIAN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA POR EL QUE SE ORDENAN NUEVAS DILIGENCIAS, el cual estableció en sus puntos de acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: Se turne de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, lo anterior en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se requiere al Partido Morena, a efecto de garantizar su derecho de audiencia, quien puede ser notificado a través del representante ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a los correos electrónicos y teléfonos que obren en este Instituto Electoral, adjuntándole copia simple electrónica del presente Acuerdo, para que informe a esta autoridad electoral a través del correo electrónico de la Oficialía Electoral oficialia.electoral@ieec.org.mx a más tardar a las 16:00 horas del día jueves 10 de junio de 2021, lo siguiente: 1.- Informe, si las ligas de la red social de Facebook identificadas como: <https://www.facebook.com/LaydaSansores/posts/4145856302176042>, <https://www.facebook.com/LaydaSansores/posts/4148813105213695> y <https://fb.watch/5CuCcWuRik/>; a) es de su propiedad o es administrada por terceros, o en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda, b) respecto de las imágenes contenidas en el escrito de queja, así como en el presente Acuerdo, mencione si cuenta con la autorización de los padres o tutores de los menores para la publicación de dichas imágenes, conforme a lo establecido en el apartado intitulado “Requisitos para mostrar niñas, niños o adolescentes en propaganda político electoral, mensajes electorales, actos políticos, actos de precampaña o campaña, en cualquier medio de difusión” de los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Nacional Electoral, en caso de ser afirmativo, remita constancia de ello o que manifieste lo que a su derecho corresponda, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se solicita a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuvar con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para la realización de la verificación de las ligas electrónicas de las publicaciones señaladas en el apartado de “PRUEBAS” y al término de cuenta de las acciones realizadas a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en términos de las consideraciones de la I a la XIII del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

...”

XVI. Que derivado del Acta de Inspección Ocular OE/IO/164/2021 y el Acta de Notificación Virtual por Correo Electrónico, en cumplimiento al Acuerdo AJ/Q/105/01/2021, medularmente señaló lo siguiente:

1.- Seguidamente, escribo en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/ayuntamientodecampeche/posts/692746814672988>, al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que, a la fecha, contiene los siguientes datos: :-----

	Se observa una publicación realizada el 18 de septiembre de 2020, a las 11:00 hrs. en el perfil de Facebook denominado "H. Ayuntamiento de Campeche", misma que cuenta con 59 reacciones y 25 veces compartido. Dicha publicación contiene el siguiente texto: "Impulsamos al sector agroalimentario con el programa Insumos a Bajo Costo beneficiando a más de 1,800 productores de la zona rural. #SegundoInformeEFM #EjemploDeBuenGobierno #HacerMásPorCampeche"; de igual forma se aprecia una imagen en la que aparece una persona del sexo femenino, de tez morena, al parecer de la tercera edad, vistiendo una falda café y una blusa blanca con colores, parada en la puerta junto a un costal; como marca de agua de la imagen se aprecia lo siguiente: "Inédito apoyo a más de 1,800 productores rurales beneficiados", "Ejemplo de buen gobierno es hacer más por Campeche", "2 Eliseo Fernández, Segundo Informe de Gobierno", "Campeche, Gobierno Municipal".
--	---

2.- Seguidamente, escribo en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/ayuntamientodecampeche/posts/696335574314112> al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que, a la fecha, contiene los siguientes datos:-----

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación realizada el 23 de septiembre de 2020, a las 09:00 hrs. en el perfil de Facebook denominado "H. Ayuntamiento de Campeche", misma que cuenta con 236 reacciones, 26 comentarios y 75 veces compartido. Dicha publicación contiene el siguiente texto: "Gracias al ahorro de recursos que otros ayuntamientos destinaban al pago de medios chayotereros, abrimos un CENTRO DE SALUD con servicios médicos y consultas gratuitas para TODOS los campechanos. #SegundoInformeEFM"

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1003 y 1004
www.ieec.org.mx

Pág. 3

	#EjemploDeBuenGobierno #HacerMásPorCampeche; de igual forma se aprecia una fotografía en la que aparece un grupo de personas de distintos sexos, edades y vestimentas que posan para una foto y que al parecer se encuentran en una farmacia; como marca de agua de la fotografía se aprecia lo siguiente: "Somos la única administración con Centro de Salud", "Ejemplo de buen gobierno es hacer más por Campeche", "2 Eliseo Fernández, Segundo Informe de Gobierno", "Campeche, Gobierno Municipal".
--	--

3.- Seguidamente, escribo en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/ayuntamientodecampeche/posts/698466077434395> al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que, a la fecha, contiene los siguientes datos:-----



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación realizada el 25 de septiembre de 2020, a las 12:43 hrs. en el perfil de Facebook denominado "H. Ayuntamiento de Campeche", misma que cuenta con 659 reacciones, 55 comentarios y 133 veces compartido. Dicha publicación contiene el siguiente texto: "Levamos INTERNET GRATUITO a las comunidades rurales, mejorando la calidad de vida de nuestros ciudadanos. #SegundoInformeEFM #EjemploDeBuenGobierno #HacerMásPorCampeche"; de igual manera se observa un video con audio y subtítulos con una duración de 1 minuto con 15 segundos en el que se observa se escucha a una persona del sexo masculino dirige un discurso mientras se muestran tomas aéreas de un poblado, de igual manera aparece una persona del sexo masculino concluyendo un discurso (IMAGEN 1); acto seguido cambia la escena y aparece

Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014
San Francisco de Campeche, Campeche. Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1003 y 1004
www.ieec.org.mx

Pág. 4

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE OFICIALÍA ELECTORAL	
	una persona del sexo masculino, de tez clara, cabello negro, vistiendo una camisa azul con blanco de cuadros, parado en medio de dos banderas, continúan las tomas aéreas sobre imágenes de personas, construcciones y paisajes (IMAGEN 2); finaliza el video con una imagen de fondo azul en la que se aprecia el siguiente texto y que también se detecta como marca de agua durante todo el video: "2 Eliseo Fernández, Segundo Informe de Gobierno". De igual forma se transcribe el audio y subtítulos del video: -----
	"- Ahora tenemos esa facilidad que nos dio el presidente municipal de esta área de internet, gratuita... y aquí vienen nuestros estudiantes que son los más... los mayor beneficiados. - Estoy muy contento de poder haber instalado internet gratuito en 23 de nuestras comunidades que no contaban con ese servicio, ahora muchos jóvenes pueden tomar sus clases en línea, hacer sus investigaciones, los niños también pueden tomar sus clases en línea, muchas señoras pueden comunicarse con sus familiares de otros lugares y también muchos jóvenes pueden usar las redes sociales. - Gracias al compromiso del gobierno municipal con las comunidades rurales, se puso en marcha el programa enlace que beneficia a niños, jóvenes y adultos con internet gratuito. Estamos atendiendo la demanda constante para la instalación de este servicio a las comunidades más vulnerables; este es un ejemplo de buen gobierno y podemos hacer más por Campeche. - Segundo Informe de Gobierno. Eliseo Fernández." -----

4.- Seguidamente, escribo en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/ayuntamientodecampeche/posts/778657749415227> al INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE OFICIALÍA ELECTORAL Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014 San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1003 y 1004 www.ieec.org.mx Pág. 6 abrir se encuentra una página de Facebook, misma que, a la fecha, contiene los siguientes datos:-----



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

Table with 2 columns: IMAGEN and DESCRIPCIÓN. The image shows a Facebook post from 'H. Ayuntamiento de Campeche' with a graphic that says 'COMPROMISO CUMPLIDO!'. The description text details the post's content and lists various gymnasium names like 'Gimnasio Tigres de Holoch', 'Gimnasio Jaguares de China', etc.

5.- Acto seguido, escribo en el navegador la dirección de url https://www.facebook.com/EFM Campeche/posts/3862161610499339 al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que, a la fecha, contiene los siguientes datos:-----

Composite image showing a screenshot of a Facebook page for 'INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE' and a grid of photos labeled (Imagen 8) through (Imagen 10). The photos show people in various settings, some wearing masks and official attire.

6.- Seguidamente, escribo en el navegador la dirección de url https://www.facebook.com/EFM Campeche/photos/pcb.3862161610499339/3862160640499436/, al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que, a la fecha, contiene los siguientes datos:-----



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	<p>Se observa una publicación realizada el 29 de marzo de 2021. en el perfil de Facebook denominado "Eliseo Fernández Montufar", misma que cuenta con 72 reacciones, 3 comentarios y 1 vez compartida, de igual forma se aprecia 1 fotografía misma que se describe a continuación</p> <p>1.- Se observa a dos personas, la primera aparentemente del sexo femenino, blusa negra, misma que sostiene lo que aparentemente es una revista y la segunda aparentemente del sexo masculino tez clara, cabello negro, camisa negra -----</p>

7.- Seguidamente, escribo en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/EFMCampeche/photos/pcb.3862161610499339/3862160233832810> al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que, a la fecha, contiene los siguientes datos:- -----

IMAGEN	DESCRIPCION
<p style="text-align: center;">Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, CP. 24014 San Francisco de Campeche, Campeche Teléfono 01 (981) 12-73-010 extensiones 1003 y 1004 www.ieec.org.mx</p>	

Pág. 10



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIALÍA ELECTORAL**



	<p>Se observa una publicación realizada el 29 de marzo de 2021. en el perfil de Facebook denominado "Eliseo Fernández Montufar", misma que cuenta con 57 reacciones, y 1 vez compartida, de igual forma se aprecia 1 fotografía misma que se describe a continuación</p> <p>1.- Se observa a una persona aparentemente del sexo masculino, tez clara, cabello negro, camisa negra, misma que se encuentra con otra persona aparentemente del sexo femenino, tez morena, blusa azul. -----</p>
---	---

8.- Seguidamente, escribo en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/EFMCampeche/posts/4021333851248780> al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que, a la fecha, contiene los siguientes datos:-



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



**Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021**

 (imagen 16)	 (imagen 19)	 (imagen 22)
 (imagen 17)	 (imagen 20)	 (imagen 23)
 (imagen 18)	 (imagen 21)	 (imagen 24)
 (imagen 19)	 (imagen 20)	 (imagen 25)

 (imagen 6)	 (imagen 7)	 (imagen 10)	 (imagen 13)
 (imagen 8)	 (imagen 9)	 (imagen 11)	 (imagen 14)
 (imagen 12)	 (imagen 15)	 (imagen 16)	 (imagen 17)

 (imagen 26)	 (imagen 27)	 (imagen 30)	 (imagen 33)
 (imagen 28)	 (imagen 29)	 (imagen 31)	 (imagen 34)
 (imagen 32)	 (imagen 35)	 (imagen 36)	 (imagen 37)

 (imagen 40)	 (imagen 41)	 (imagen 42)	 (imagen 43)	 (imagen 44)	 (imagen 45)	 (imagen 46)
 (imagen 47)	 (imagen 48)	 (imagen 49)	 (imagen 50)	 (imagen 51)	 (imagen 52)	 (imagen 53)
 (imagen 54)	 (imagen 55)	 (imagen 56)	 (imagen 57)	 (imagen 58)	 (imagen 59)	 (imagen 60)



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021



5.- Seguidamente, escribo en el navegador la dirección de url <https://www.facebook.com/EFM Campeche/photos/pcb.4021333851248780/4021328044582694/> al abrir se encuentra una página de Facebook, misma que, a la fecha, contiene los siguientes datos:-----

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
	Se observa una publicación realizada el 21 de mayo de 2021, en el perfil de Facebook denominado "Eliseo Fernandez Montufar", misma que cuenta con 63 reacciones, 5 comentarios y 9 veces compartidas, de igual forma se aprecia una fotografía donde se observa a un grupo de personas posando probablemente para la imagen. -----

..."

- XVII.** Que en relación con los numerales 15 y 16, los días 01 y 02 de julio del 2021, se recibió por correo electrónico los Oficios intitulados "DESAHOGO DE REQUERIMIENTO EFM 105-2021. pdf"; y "REQUERIMIENTO AYUNTAMIENTO QUEJA 105-2021. pdf"; por el cual el C. Eliseo Fernández Montúfar da respuesta al oficio AJ/703/2021 de fecha 29 de junio del 2021 y por el cual el C. Alfonso Alejandro Durán Reyes da respuesta al oficio AJ/702/2021 de fecha 29 de junio del 2021 respectivamente.
- XVIII.** Que en relación al punto 18 del apartado de Antecedentes, el día 9 de julio de 2021, Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/242/2021 intitulado "ACUERDO QUE EMITE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; POR EL QUE SE ADMITE EL ESCRITO DE QUEJA INTERPUESTA POR EL C. ADRIAN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA, CON FECHA DEL 31 DE MAYO DE 2021, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IEEC/Q/105/2021, el cual estableció en sus puntos de Acuerdo lo siguiente:

PRIMERO: Se da cuenta del Informe Técnico que rinde la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, intitulado "INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO JGE/181/2021 INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 31 DE MAYO DE 2021, POR EL C. ADRIAN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA", para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

SEGUNDO: Se admite la queja interpuesta por el C. Adrian Alberto Gómez García, en contra de Eliseo Fernández Montúfar candidato a la gubernatura de Campeche, Movimiento Ciudadano y/o quienes resulten responsables”, por la propaganda personalizada” (sic); en virtud de que cumple a plenitud con los requisitos previstos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que a las 17:00 horas del día 12 de julio de 2021, tenga verificativo la audiencia virtual de pruebas y alegatos, a través de la plataforma virtual que notifique la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, o en su caso, remitan las partes sus escritos de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de julio de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, conforme lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. Adrian Alberto Gómez García, quien puede ser notificado en los correos electrónicos y números telefónicos que obran en los archivos, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta circunstanciada OE/IO/164/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de julio de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al Partido Movimiento Ciudadano quien puede ser notificada en la dirección y números telefónicos que obran en los archivos, adjuntando copia simple del presente Acuerdo y del Acta circunstanciada OE/IO/164/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de julio de 2021, a la cuenta de correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emplace de manera electrónica mediante oficio al C. Eliseo Fernández Montúfar quien puede ser notificado en los correos electrónicos y números telefónicos que obran en los archivos, adjuntando copia simple en archivo electrónico del presente Acuerdo y del Acta circunstanciada OE/IO/164/2021; para que por sí o a través de sus respectivos representantes legales, comparezcan a la audiencia virtual de pruebas y alegatos a través del enlace virtual que proporcione la Oficialía Electoral, o en su caso, remita su escrito de pruebas y alegatos vía electrónica a más tardar a las 17:00 horas del día 12 de julio de 2021, a la cuenta de correo



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se aprueba que la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conduzca la audiencia virtual de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 12 de julio de 2021, debiendo levantar constancia de su desarrollo, y una vez concluida deberá turnar inmediatamente en archivo electrónico, todo lo actuado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado Campeche para dar cuenta de las actuaciones a la Junta General Ejecutiva y determinar lo que conforme a derecho corresponda; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 72 y 73 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones de la I a la XXII del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice los trámites necesarios para solicitar a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el enlace virtual para llevar a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos que tendrá verificativo a 17:00 horas del día 12 de julio de 2021, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXII del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice la notificación del presente Acuerdo y de las demás actuaciones, a través del correo electrónico oficialia.electoral@ieec.org.mx, y confirme la recepción a través de los medios adicionales de comunicación o los números telefónicos, según los datos de localización proporcionados por el quejoso y en su oportunidad, de cuenta de las acciones realizadas a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve como soporte técnico, con la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la celebración virtual de la audiencia de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo a las 17:00 horas del día 12 de julio de 2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXII del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la notificación electrónica realizada por estrados tendrá plena validez jurídica, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXIII del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXII del presente Acuerdo.



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

DÉCIMO TERCERO: *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que dé cumplimiento a los puntos del TERCERO al NOVENO del presente Acuerdo; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el cumplimiento de los puntos OCTAVO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de la consideración XXII del presente Acuerdo.*

...”

- XIX.** Que en relación con el punto 19 del apartado de Antecedentes, la Titular de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigió a la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, el Informe Técnico AJ/IT/Q/105/2021/01/2021, intitulado *“INFORME TÉCNICO QUE EMITE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO JGE/181/2021 INTITULADO “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO VÍA ELECTRÓNICA EL 31 DE MAYO DE 2021, POR EL C. ADRIAN ALBERTO GÓMEZ GARCÍA, en el cual propuso a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo siguiente:*

“...

ÚNICO: *Como parte de las atribuciones que le fueron conferidas en el artículo 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, rinde el presente INFORME para que la Junta General Ejecutiva determine la admisión o desechamiento de la queja interpuesta por el C. Adrian Alberto Gómez García, en contra de Eliseo Fernández Montúfar candidato a la gubernatura de Campeche, Movimiento Ciudadano y/o quienes resulten responsables”, por la propaganda personalizada”, conforme a lo señalado en las consideraciones del presente Informe; cabe señalar, que del análisis realizado al escrito de queja, este cumple con los requisitos de presentación establecidos en los artículos 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 53 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.*

...”

- XX.** Que derivado de lo anterior y en relación con el punto 20 de Antecedentes, 14 de julio de 2021, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acta Circunstanciada de Audiencia de Pruebas y Alegatos OE/APA/57/2021 y documentación anexa, derivada del Acuerdo JGE/242/2021.
- XXI.** Que por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 286 fracciones VIII y X, 610, párrafo segundo, y 614 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 51, 53, 55, 72, 73 y 74 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se propone al pleno de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche: a) Dar cuenta del Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, marcada con el número OE/APA/57/2021, relativo al escrito de queja signado por el C. Adrian Alberto Gómez



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

García, en contra de Eliseo Fernández Montúfar candidato a la gubernatura de Campeche, Movimiento Ciudadano y/o quienes resulten responsables”, por la propaganda personalizada”, integrada con número de expediente IEEC/Q/105/2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; b) Instruir a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integre el expediente, y a la brevedad remita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/105/2021, lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; c) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que cuente con el informe y el expediente que integre la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/105/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; d) Instruir a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, coadyuve con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de manera electrónica, del informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/105/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; e) Instruir a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; f) Publicar el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; g) Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique vía electrónica el presente Acuerdo, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, la Oficialía Electoral, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; y h) Agregar el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se da cuenta del Acta de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, marcada con el número OE/APA/57/2021, relativo al escrito de queja signado por el C. Adrian Alberto Gómez García, en contra de Eliseo Fernández Montúfar candidato a la gubernatura de Campeche, Movimiento Ciudadano y/o quienes resulten responsables”, integrada con número de expediente IEEC/Q/105/2021; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior, en



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

términos de los razonamientos expresados en las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, integre el expediente, y a la brevedad remita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/105/2021, lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez que cuente con el informe y el expediente que integre la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turne de manera electrónica el informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/105/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche; lo anterior de conformidad con los artículos 610, 614, 615, y 615 bis, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, coadyuve con la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el envío de manera electrónica, del informe circunstanciado y el expediente electrónico de la queja con expediente administrativo IEEC/Q/105/2021 al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/06/2020 aprobado el 6 de agosto del 2020, por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; en términos de las consideraciones de la I a la XXI del presente Acuerdo.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique vía electrónica el presente Acuerdo, a la Asesoría Jurídica del Consejo General, la Oficialía Electoral, y a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; lo anterior con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXI del presente Acuerdo.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



Expediente IEEC/Q/105/2021.
Acuerdo No. JGE/275/2021

OCTAVO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente y una vez remitido el Informe Circunstanciado al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se dé por terminada la instrucción.

ASÍ LO ACORDARON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 20 DE JULIO DE 2021. -----

**MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-
L.A.E. JOSÉ LUIS REYES CADENAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.-
MTRO. VÍCTOR HUGO ZUBIETA DELGADO, DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-
I.S.C. JOAQUÍN ROMÁN FRANCO RODRÍGUEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.-
RÚBRICAS.**

“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.